

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular a efectos de establecer si hay lugar o no a dar apertura al periodo probatorio. Sírvase proveer. Salamina, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	INTERLOCUTORIO N° 253
Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	SEBASTIÁN RAMÍREZ
Demandado:	AURORA F&C LA MERCED
Radicado:	176533112001202200088-00

Siguiendo con el trámite que corresponde dentro del proceso de la referencia se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes.

PARTE ACCIONANTE

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita el registro fotográfico aportado con la acción popular.

PARTE ACCIONADA

LA AURORA F&C S.A.S.

Se tendrá como tal y hasta donde la ley la permita el registro fotográfico aportado con la contestación acción popular.

DE OFICIO

Se ordena oficiar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de La Merced con el propósito que realicen visita al inmueble objeto del presente proceso y se identifiquen de acuerdo a la normativa vigente si en el bien existen barreras arquitectónicas que impidan la accesibilidad al establecimiento de comercio allí ubicado para personas que se desplacen en silla de ruedas.

Al informe que deberán enviar al despacho se anexará registro fotográfico. Para los efectos anteriores se le concede el término de cinco días, contados a partir del día siguiente del recibido del oficio que para efecto se libraré.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26e779fbbba09b67a59a41637447315e49e6e76e3833dd8b8f8d1255d4e7f0c**

Documento generado en 10/10/2022 04:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>